

1 *56*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. *00001188* 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
AGROINDUSTRIA EL MOLINO S.A.S. - GRANJA PORCÍCOLA EL MOLINO”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución No. 00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99/93, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 de 2010, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de realizar visita técnica de seguimiento ambiental a la granja Porcícola El Molino, perteneciente a la empresa Agroindustrias el Molino S.A.S., se derivó el Concepto Técnico No. 433 del 9 de Mayo de 2014, del cual se tiene lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La Granja Porcícola El Molino se encuentra en funcionamiento con el proyecto de ciclo completo de cerdos

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X		Resolución N° 0752 03/12/2013	X		Vigente
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad, presentaron plan de fertilización y riego con las aguas residuales
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X				X	Cuenta con la guía
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO: Mediante Resolución No. 0752 del 3 de Diciembre de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, hizo unos requerimientos a la granja Porcícola El Molino

2 57

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001188 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AGROINDUSTRIA EL MOLINO S.A.S. - GRANJA PORCÍCOLA EL MOLINO”

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Practicar los análisis físico químicos y bacteriológicos de las aguas captadas del pozo y presentarla ante la CRA anualmente en los siguientes parámetros: pH, temperatura, oxígeno disuelto, coliformes fecales y totales, DBO ₅ , DQO; las muestras deben ser analizadas por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios deberá anunciarse ante esta corporación con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos		X	El representante legal no ha presentado la información.
Instalar un sistema de medición de caudal en la fuente de captación de aguas y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente, la cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.		X	No se evidencio instalado el sistema en el pozo
La administración de la granja porcícola El Molino debe informar sobre la disposición final de todo tipo de residuos generados durante la actividad de explotación, de levante y engorde cerdos para consumo humano		X	El representante legal no presento la información
La administración de la granja porcícola El Molino debe hacer llegar el contrato suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales para el tratamiento de los frascos que han contenido material biológicos, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. y finalmente debe dar una disposición final acorde a lo establecido en el decreto 4741 de 2005		X	El representante legal no presento la información
Debe adecuar un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios, en donde se recolectaran hasta alcanzar un volumen suficiente para su transporte hacia el relleno sanitario municipal o sitio de disposición autorizado más cercano.	X		Se evidencio canecas para almacenar temporalmente los residuos solidos

AUTO No. 00001188 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
AGROINDUSTRIA EL MOLINO S.A.S. - GRANJA PORCÍCOLA EL MOLINO”

La administración de la granja porcícola el Molino debe dar a la mortalidad de cerdos un manejo y disposición final ambientalmente segura, evitando la contaminación del suelo y las fuentes de agua superficiales y subterráneas de la zona		X	La mortalidad sigue enterrándose en el suelo
La administración de la granja porcícola el Molino debe hacer controles periódicos de plagas, insectos, ácaros y roedores.	X		No se evidencio moscas ni plagas durante la visita

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- La granja porcícola El Molino cuenta con 184 hembras y 5 machos reproductores, 370 cerdos de preceba y 563 cerdos de ceba
- La granja se abastece de agua a través de un pozo profundo. El agua es utilizada para todas las áreas de consumo de la granja y el gasto diario se estima en 60 m³ aproximadamente.
- Las aguas residuales generadas por la actividad porcícola son conducidas por medio de tubos PVC hacia registros retenedores de material orgánico sólido, la cual son limpiados diariamente y el material extraído es depositado en una era de secado para compostarla. Las aguas residuales siguen hacia una laguna de oxidación donde luego son utilizadas en el riego de frutales.
- Los residuos sólidos generados por las vacunas biológicas, diluyentes y envases químicos son inactivados mediante una solución desinfectante y recogidos por una empresa especializada que se encarga de su disposición final adecuada. Pero el administrador no recuerda el nombre
- No se observó instalado el sistema de medición de caudal instalado en la fuente de captación de aguas
- Cuenta con los recipientes de almacenamiento temporal de residuos sólidos
- Los residuos generados por mortalidad, placentas y mortinatos son enterrados en los potreros, puesto que no se cuenta con un área de compostaje.

CONCLUSIONES.

- La granja porcícola El Molino perteneciente a la empresa Agroindustrias El Molino S.A.S. está dedicada a la explotación porcícola mediante el ciclo completo albergando en su interior 1122 cerdos para la cría y venta para consumo humano.
- La granja se abastece de agua a través de un pozo profundo y es utilizada para el consumo de los cerdos en los corrales, lavado de corrales, equipos, uso domestico y sistema de Bioseguridad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001188 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
AGROINDUSTRIA EL MOLINO S.A.S. - GRANJA PORCÍCOLA EL MOLINO”**

- Las aguas residuales generadas de la actividad porcícola se conducen a registros retenedores de sólidos y luego son conducidas a una laguna de oxidación para posteriormente ser utilizadas para el riego de los frutales.
- Los residuos sólidos peligrosos son inactivados mediante una solución desinfectante y entregados a una empresa especializada en la recolección y disposición final adecuada de este tipo de residuos.
- A la mortalidad generada durante la explotación se le da un mal manejo, debido a que estos residuos son enterrados en el suelo causando contaminación al suelo y a las aguas subterráneas cercanas al lugar.
- No existe el sistema de medición de Caudal en el lugar donde se capta el agua en los pozos.
- Se cuenta con los recipientes de almacenamiento temporal de los residuos sólidos generados en la actividad porcícola, tales como papel, plásticos, vidrios, peligrosos, etc.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar unos requerimientos, los cuales serán establecidos en la parte dispositiva del presente proveído, teniendo en cuenta la siguiente normatividad ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que según el Artículo 30 ibídem “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones

AUTO No. 00001188 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
AGROINDUSTRIA EL MOLINO S.A.S. - GRANJA PORCÍCOLA EL MOLINO”**

comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa AGROINDUSTRIAS EL MOLINO S.A.S. – GRANJA EL MOLINO, identificada con el NIT No. 900.459.717 – 8, representada legalmente por el señor Zeky Sabag Gómez, quien puede ser ubicado para efectos de notificaciones en la Carrera 51 N° 40-04, Barranquilla (Atlántico), para que presente a esta Corporación, DE MANERA INMEDIATA, la siguiente información

- Caracterización del agua captada en el pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, DBO, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos
- Instalar un sistema de medición de caudal en la fuente de captación de aguas y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente, la cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.
- Hacer llegar la copia del contrato suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales encargada de la recolección y disposición final de los residuos sólidos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc y entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, de manera inmediata la certificación. La certificación deberá especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.
- Dar a la mortalidad de cerdos un manejo y disposición final ambientalmente segura, evitando la contaminación del suelo y las fuentes de agua superficiales y subterráneas de la zona

SEGUNDO: El Concepto Técnico No. 433 del 9 de Mayo de 2014, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

6 61

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001188 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
AGROINDUSTRIA EL MOLINO S.A.S. - GRANJA PORCÍCOLA EL MOLINO”**

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

29 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (c)

Exp: 1727 - 617; 1727 - 687.
Concepto Técnico N° 433 del 9 de Mayo de 2014.
Elaboró JOHN ALBOR ORTEGA.
Revisó: KAREM ARCÓN JIMÉNEZ. Profesional Especializado

R.R.